



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art 80 CPTSS
Número de radicación	11001 3105 036 2019 00567 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Nayid Alfonso Guerrero Baene
Demandado	Centro de mantenimiento y reparación de helicópteros Rusos CMR SAS
Fecha	26 de junio de 2023
Hora de inicio	11:36 am
Hora Final	12:23 pm
Sala de audiencia	Virtual MICROSOFT TEAMS

ASISTENCIA:

- Demandante: Nayid Alfonso Guerrero Baene CC. 13.258.513
 - Apoderado: David Caicedo Padilla CC. 78.688.058 y TP 160.639 del CS de la J, celular 3212300668 correo electrónico davidcaicedo@hotmail.com
 - . - Representante legal: Juan Pablo Huertas Guzmán CC 7.174.951 notificaciones@cmr.com.co
- Representante legal: Juan Pablo Huertas Guzmán CC 7.174.951
- . – Apoderado: Julián Hernando Gómez Rueda CC. 1.032.486.438 y T.P 379.956 del CS de la J, correo electrónico litigioslaboral@scolalegal.com

TRÁMITE

El despacho se instala en continuación de audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T y S.S.

DECISIÓN
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, Resuelve: PRIMERO: DECLARAR que el demandante Nayid Alfonso Guerrero Baene, tiene derecho al reconocimiento y pago de la indemnización moratoria de que trata el artículo 65 del CST., liquidada desde el 26 de junio de 2018 hasta 19 de octubre de 2019, equivalente a un día de trabajo por cada día de mora declarado, en la suma de \$33.038.750,43, conforme a lo expuesto. SEGUNDO DECLARAR probada parcialmente la excepción denominada inexistencia de las obligaciones demandadas, en lo que tiene que ver con las acreencias laborales peticionadas y respecto de la indemnización por despido injustificada, y no probada respecto de la indemnización moratoria; de igual forma, se declararán no probados los demás medios exceptivos formulados, conforme a lo



expuesto.

TERCERO: CONDENAR a la demandada Centro de Mantenimiento y Reparación de Helicópteros Rusos CMR SAS, a pagar en favor del demandante Nayid Alfonso Guerrero Baene, la suma de \$33.038.750,43 por concepto de indemnización moratoria consagrada en el artículo 65 del CST, conforme a lo expuesto.

CUARTO: ABSOLVER a la demandada Centro de Mantenimiento y Reparación de Helicópteros Rusos CMR SAS de las demás pretensiones incoadas en su contra por parte del señor Nayid Alfonso Guerrero Baene, conforme a lo expuesto.

QUINTO: CONDENAR en costas a la demandada Centro de Mantenimiento y Reparación de Helicópteros Rusos CMR SAS, fíjense como agencias en derecho en favor del demandante, la suma equivalente a dos salarios mínimos legales mensuales vigente.

Decisión notificada en estrados.

La demandada apela la sentencia.

Se concede el recurso de apelación en el efecto **SUSPENSIVO** ante la Sala Laboral del Tribunal Superior Bogotá. Por secretaría remítase el expediente digitalizado al Superior para el trámite de la apelación. Decisión notificada en estrados.

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:	09AudienciaArticulo80CPTSS.mp4
---	--

DIDIER LÓPEZ QUICENO
Juez

SB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia